

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

12975 Orden ECD/2313/2013, de 28 de noviembre, por la que se conceden subvenciones a fundaciones y asociaciones con dependencia orgánica de partidos políticos con representación en las Cortes Generales, para funcionamiento y actividades de estudio y desarrollo del pensamiento político, social y cultural, correspondientes a 2013.

Por Orden ECD/1716/2013, de 12 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 25), se convocaron subvenciones a fundaciones y asociaciones con dependencia orgánica de partidos políticos con representación en las Cortes Generales, para funcionamiento y actividades de estudio y desarrollo del pensamiento político, social y cultural, correspondientes a 2013, en el marco de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva establecidas por Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 13).

De conformidad con lo dispuesto en la citada orden de convocatoria, la Comisión de Valoración prevista en ella ha examinado y valorado las solicitudes presentadas, en aplicación de los criterios establecidos en el apartado noveno de la convocatoria, trasladando su informe al órgano instructor del procedimiento, que ha elevado la correspondiente propuesta de resolución.

En consecuencia, visto el informe de la Comisión de Valoración, vista la propuesta de resolución del órgano instructor del procedimiento, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras, y en la Orden ECD/1716/2013, de 12 de septiembre, por la que se convocan las presentes subvenciones,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. *Concesión de las subvenciones.*

Se conceden subvenciones a las fundaciones y asociaciones que se relacionan a continuación, en las cuantías que se señalan, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.01.334A.487 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte:

Fundación o asociación beneficiaria	NIF/CIF	Importe concedido – (Euros)
FAES-FUNDACIÓN PARA EL ANÁLISIS Y LOS ESTUDIOS SOCIALES	G83467860	968.927
FUNDACIÓ CATALANISTA I DEMÒCRATA – CATDEM	G60518644	61.860
FUNDACIÓ JOSEP IRLA	G61304663	19.812
FUNDACIÓ RAFAEL CAMPALANS	G08568768	81.266
FUNDACIÓN ALKARTASUNA FUNDAZIOA	G95344123	23.573
FUNDACIÓN CANARIA CENTRO DE ESTUDIOS CANARIOS SIGLO XXI	G76507235	11.929
FUNDACIÓN GALIZA SEMPRE	G15702913	14.959
FUNDACIÓN GASPAR TORRENTE	G50779123	4.446
FUNDACIÓN NOUS HORIZONS	G60193331	17.789
FUNDACIÓN PABLO IGLESIAS	G28667061	536.200
FUNDACIÓN PARA LA EUROPA DE LOS CIUDADANOS	G82143884	119.269

Fundación o asociación beneficiaria	NIF/CIF	Importe concedido – (Euros)
FUNDACIÓN PRIVADA L'ALTERNATIVA	G63544647	5.864
FUNDACIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA	G85579258	84.375
FUNDACIÓN SABINO ARANA FUNDAZIOA.....	G48275077	28.301
INSTITUT D'ESTUDIS HUMANÍSTICS MIQUEL COLL I ALENTORN	G60175551	21.430
TOTAL		2.000.000

Segundo. *Justificación de las subvenciones concedidas.*

Las subvenciones concedidas se justificarán ante la Subsecretaría de Educación, Cultura y Deporte, antes del 31 de marzo de 2014, de conformidad con lo establecido en el apartado duodécimo de la orden de convocatoria.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 28 de noviembre de 2013.–El Ministro de Educación, Cultura y Deporte, P.D. (Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo), el Subsecretario de Educación, Cultura y Deporte, Fernando Benzo Sáinz.